

MEMORANDO AR-

Kilómetro 41, 07 de febrero de 2022

PARA: Ing. SERGIO HUMBERTO LOPERA
Jefe Operación y Mantenimiento

DE: JORGE HERNAN VELEZ ACEVEDO
Administrador Seccional Kilómetro 41

ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA EMERGENCIA ACUEDUCTO RED
DE 3" FINCA LA PRIMAVERA, PROPIEDAD HECTOR AMADOR.

Cordial saludo,

Por medio del presente le informo que hoy 07 de Febrero del 2022, siendo las 6: a.m. se presentó deslizamiento en el sector conocido como la Primavera, propiedad del señor HECTOR AMADOR, vereda los Planes, Municipio de Neira; ese deslizamiento pone en peligro aproximadamente 100 metros de red PVC de 3" que pasa por ese sector y que alimenta 120 usuarios del condominio San Juan y vereda San José del municipio de Neira,

Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para modificar 96 metros de tubería PVC DE 3" por tubería pf de 4", brecha, termofusión y los empalmes con reducción de 4 a 3",

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente



JORGE HERNAN VELEZ ACEVEDFO

Administrador Seccional
Kilómetro 41

Proyectó: ADMINISTRADOR Seccional

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

F-AC-46
Versión 2
Enero 2018





F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

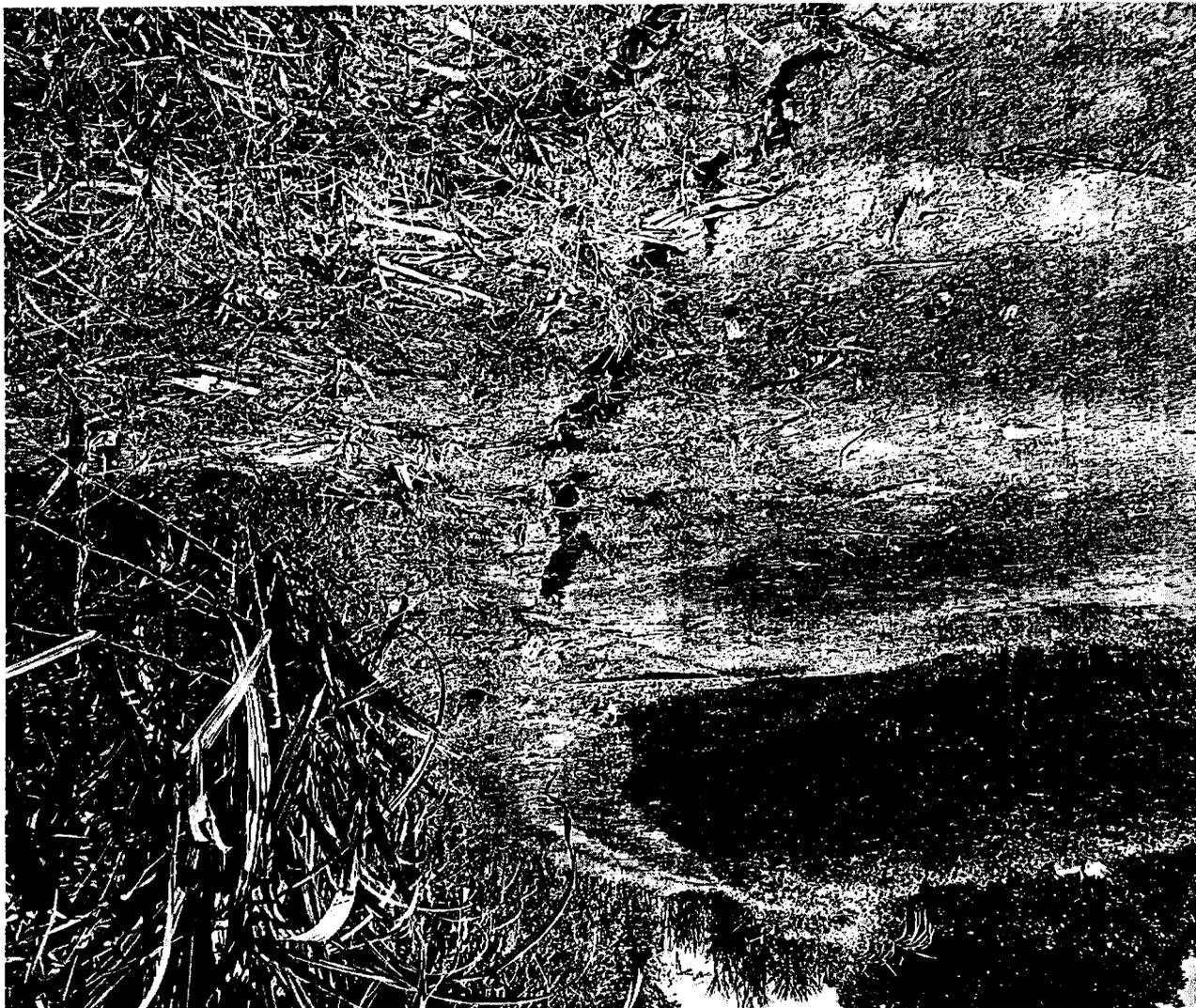




SERVICIO DE ACUEDUCTO	F-AC-46 Versión 2 Enero 2018
INFORME DE EMERGENCIAS	







REGISTRO FOTOGRAFICO

SERVICIO DE ACUEDUCTO	F-AC-46 Versión 2 Enero 2018
INFORME DE EMERGENCIAS	



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, MODIFICACION DE LA RED

REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA: SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA ZONA AFECTADA

JORGE HERNAN VELEZ ACEVEDO

Nombre y firma del Administrador

Elaboro. Administrador K 41



F-AC-46
Versión 2
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: **KILOMETRO 41, NEIRA** Fecha del informe: **7 DE FEBRERO DE 2022**

EVENTO: DESLIZAMIENTO DEL TERRENO AFECTA RED DE TUBERIA PVC DE 3", SECTOR FINCA LA PRIMAVERA, VEREDA LOS PLANES, MUNICIPIO DE NEIRA

FECHA: 7 DE FEBRERO DE 2022

HORA: 6:00 AM

COMPONENTE AFECTADO: CONDOMINIO SAN JUAN DE LAS AGUAS, VEREDA SAN JOSE Y VEREDA LOS PLANES.

DESCRIPCION DEL DAÑO: DESLIZAMIENTO DEL TERRENO QUE AFECTA LA RED PVC DE 3" QUE PRESTA EL SERVICIO DE ACUEDUCTO AL CONDOMINIO SAN JUAN, VEREDA SAN JOSE Y VEREDA LOS PLANES EN EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS

IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

SE PRESENTA DESLIZAMIENTO DEL TERRENO QUE PONE EN PELIGRO EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO AFECTANDO A 500 HABITANTES APROXIMADAMENTE DEL CONDOMINIO SAN JUAN DE LAS AGUAS, VEREDA SAN JOSE Y VEREDA LOS PLANES,

REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

REPARACION DEFINITIVA

Personal: 4 OBREROS, 1 OPERADOR DE MAQUINA PARA TERMOFUSION

Recursos Técnicos: MAQUINA DE TERMOFUSION Y PERSONA CALIFICADA PARA REALIZA LA TERMOFUSION Y LOS EMPALMES

Recursos económicos: \$7.009.760

REPARACION DEFINITIVA: 96 METROS DE MANGUERA PF DE 4", 2 REDUCCION DE 4 A 3", DOS PORTAFLANCHES DE 4", DOS BRIDALOCAS DE 4", TORNILLERIA Y EMPAQUE DE 4", TERMOFUSION, 96 METROS DE BRECHA.

TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION: 3 DIAS

1500-2022-IE-00000453

Manizales, 7 de febrero de 2022

DOCTOR
ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
SECRETARIO DE DESPACHO
ALCALDIA DE MANIZALES
CALLE 21 # 19 07 PISO 3
Manizales– Caldas

Referencia: SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA KM 41 MUNICIPIO
NEIRA

Se ha recibido oficio e informe del señor administrador de la seccional del KM 41 donde manifiesta que hoy 07 de Febrero del 2022, siendo las 6: a.m. se presentó deslizamiento en el sector conocido como la Primavera, propiedad del señor HECTOR AMADOR, vereda los Planes, Municipio de Neira; ese deslizamiento pone en peligro aproximadamente 100 metros de red PVC de 3" que pasa por ese sector y que alimenta 120 usuarios del condominio San Juan y vereda San José del municipio de Neira, Por lo anterior se debe modificar 96 metros de tubería PVC de 3" por tubería de 4", brecha, termofusión y los empalmes con reducción de 4 a 3".

Por lo anterior solicito declare la situación de emergencia en la seccional KM 41.

Atentamente,



SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

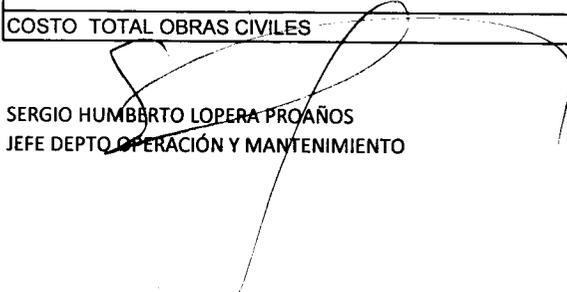
Empocaldas S.A E.S.P

Reparacion conducción en termofusion por emergencia finca la primavera, vereda los planes- km 41 en el Municipio de Neira Caldas

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Localización y replanteo	ml	96	\$ 1.000	\$ 96.000
2	Roceria y limpieza	m2	96	\$ 3.435	\$ 329.760
3	Excavación en material común	m3	48	\$ 25.000	\$ 1.200.000
4	llenos	m3	45	\$ 16.000	\$ 720.000
5	Dispersión de material sobrante	M3	10	\$ 16.000	\$ 160.000
6	Instalacion y termo fusión e instalación de Tuberia de polietileno de 4"	ML	96	\$ 14.000	\$ 1.344.000
7	Empalmes a Tuberia existente	Un	2	\$ 450.000	\$ 900.000
8	Anclajes y Tuberia galv. de longitud 2 m de 2". debidamente con tortones de alambre galv. cal. 13	UN	2	\$ 380.000	\$ 760.000
9	Termo fusión de reducciones de 4" a 3" PN 10 se necesitan dos soldaduras por reducción	UN	2	\$ 200.000	\$ 400.000
10	Instalacion de dos portaflanches de 3"	UN	2	\$ 250.000	\$ 500.000
11	Transporte de personal	dia	3	\$ 200.000	\$ 600.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 7.009.760

COSTO DIRECTO	\$ 5.194.339
----------------------	---------------------

ADMINISTRACION	%	28	5194338,644	\$	1.454.415
IMPREVISTO	%	1	5194338,644	\$	51.943
UTILIDADES	%	5	5194338,644	\$	259.717
SUMA ANTES I.V.A				\$	6.960.414
I.V.A SOBRE UTILIDADES	%	19	259716,9322	\$	49.346
COSTO TOTAL OBRAS CIVILES					\$ 7.009.760



 SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
 JEFE DEPTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Km 41 Municipio de Neira, Caldas.

Que mediante "Memorando e informe de fecha 7 de febrero del 2022, enviado por el señor administrador de la seccional Km 41, Jorge Hernán Vélez Acevedo, donde se informa " que hoy 07 de Febrero del 2022, siendo las 6: a.m. se presentó deslizamiento en el sector conocido como la Primavera, propiedad del señor HECTOR AMADOR, vereda los Planes, Municipio de Neira; ese deslizamiento pone en peligro aproximadamente 100 metros de red PVC de 3" que pasa por ese sector y que alimenta 120 usuarios del condominio San Juan y vereda San José del municipio de Neira. Por lo anterior necesito de la manera más atenta se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para modificar 96 metros de tubería PVC DE 3" por tubería pf de 4", brecha, termo fusión y los empalmes con reducción de 4 a 3", lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*”

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

ACTO No.004

POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el Km 41 municipio de Neira -Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO. : Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 2 enero y 361 del 25 de enero del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 7 de febrero del 2022

ANDRÉS-FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE

FERNANDO HÉLY MEJIA ALVAREZ
Secretario Jurídico

BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ
Secretaría General

SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento